

Convenio modificatorio a la Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-955/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) y de número DJ-CONV-515/18-1, en adelante “Adenda de Origen”, que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (“DIF Jalisco”), representado por su Directora General, la Mtra. Lizana García Caballero, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco (“DIF Municipal”), representado por su Directora General, María Esther Gutiérrez Olivares; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará “Las Partes”; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) “Las Partes” celebraron la “Adenda de Origen”, a fin de formalizar la operación del proyecto denominado: “Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco”.
2. Para la ejecución del proyecto, el “DIF Municipal” recibió recurso económico, asumiendo diversas obligaciones para su ejercicio, gasto y comprobación.

Declaraciones:

1. Declaran “Las Partes” tener a la vista los documentos en los que constan las facultades y personalidad con las que comparecen, los cuales fueron precisados en la “Adenda de Origen”, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, precisando que la actual Directora General de “DIF Jalisco” acredita su representación mediante nombramiento de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Cláusulas:

Primera. Objeto. El presente Convenio modificatorio tiene por objeto de ampliar la temporalidad de comprobación del recurso, estableciendo como nuevos términos de la cláusula octava de la “Adenda de Origen”, conforme a lo siguiente:

Octava. “DIF Municipal” deberá comprobar a más tardar el día 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el gasto total de la cantidad entregada, referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de los informes trimestrales a los cuales se ha obligado rendir.

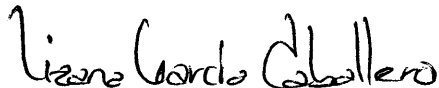
En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, deberá reintegrar a “DIF Jalisco” la cantidad restante a más tardar el 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Segunda. Complemento al “Contrato de Origen”. “Las Partes” acuerdan que el presente es complementario a la “Adenda de Origen” y únicamente tiene efectos para ampliar las fechas de cumplimiento y devolución del recurso, conforme a lo señalado a la cláusula anterior.


Cuarta. “Las Partes” manifiestan que todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones, cláusulas, derechos y demás circunstancias de la “Adenda de Origen”, que no han sido modificados por medio del presente Convenio subsisten en todos y cada uno de sus términos de origen, para los efectos a que haya lugar, salvo los nuevos términos y alcances de interpretación y cumplimiento establecidos en este Convenio.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio lo firman las partes por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de "Las Partes", en Guadalajara, Jalisco, 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).


Por "DIF Jalisco":



Mtra. Lizana García Caballero
Directora General

Por "DIF Municipal":


María Esther Gutiérrez Olivares
Directora General

Testigos


Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"


Lic. Mariana del Carmen Belmont Flores
Directora de Tutela de Derechos
"DIF Jalisco"

